



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior
de Arte Dramático
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección
Académica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

DIRECTIVA N° 0001-2023- UE ENSAD/DA

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL DERECHO DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE LA ENSAD A SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN A LA CARRERA PROFESIONAL EN LA QUE CURSABAN ESTUDIOS"

TÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. N° 1.- La presente Directiva se fundamenta en el derecho a la educación señalado en la Constitución Política del Perú, el Estatuto ENSAD, el Reglamento Interno ENSAD y en el Reglamento Académico ENSAD.
- Art. N° 2.- La presente Directiva tiene por objeto establecer un procedimiento claro orientado a los/las estudiantes de la ENSAD que por diferentes motivos interrumpieron sus estudios y solicitan reincorporarse a la carrera profesional que les corresponde para culminar sus estudios satisfactoriamente.
- Art. N° 3.- La presente Directiva alcanza por igual a los/las estudiantes de las Carreras Profesionales ofertadas por la ENSAD.
- Art. N° 4.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 125.12 del Estatuto ENSAD, es un derecho de los/las estudiantes solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios, previo pago regulado por la Guía de Servicios.
- Art. N° 5.- El Proceso de reincorporación es parte del proceso de matrícula.
- Art. N° 6.- Se considera reincorporación cuando los/las estudiantes que solicitan matrícula han interrumpido sus estudios, aunque provengan de programas anteriores al Plan de Estudios vigente.
- Art. N° 7.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 58 del Reglamento Interno ENSAD, si al reincorporarse a la institución hay una variación del Plan de Estudios, los/las estudiantes deberán cumplir con los procesos de subsanación o de convalidación.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE REINCORPORACIÓN

- Art. N° 8.- Los trámites de reincorporación se realizan dentro de los plazos establecidos en el correspondiente Cronograma Académico y se regulan según lo establecido en la sección IV, artículos del N° 52 al N° 60 del Reglamento Académico ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Art. N° 9.- La Dirección Académica autorizará la reincorporación de acuerdo con las vacantes existentes en los ciclos programados.

Art. N° 10.- Las reincorporaciones, para todas las carreras de la ENSAD, sólo proceden antes del inicio del semestre académico y según cronograma.

Art. N° 11.- Se establecen dos tipos de reincorporaciones:

9.1 Tipo 1: Estudiantes que provengan de Planes anteriores al Plan de Estudios vigente.

9.2 Tipo 2: Estudiantes que provengan del mismo Plan de Estudios vigente.

Art. N° 12.- Procedimiento en caso de Reincorporación Tipo 1:

12.1 Los/las estudiantes procedentes de Planes anteriores al Plan de Estudios vigente, pueden solicitar la reincorporación únicamente en la Carrera Profesional de la cual proceden y dentro de las vacantes disponibles para cada carrera.

12.2 Es requisito para el caso de estudiantes que se reincorpan a un Plan de Estudios distinto al que pertenecían cuando interrumpieron sus estudios, la presentación oportuna del expediente de solicitud de reincorporación con todos los documentos exigidos:

- a. Presentación del formulario en línea – FUT Virtual.
- b. DNI escaneado por ambas caras.
- c. Una foto en formato JPG: fondo blanco, sin gafas y sin accesorios en la cabeza.
- d. Certificado de antecedentes policiales.
(Instructivo: <https://www.youtube.com/watch?v=VjSojCDubYg>)
- e. Recibo del pago correspondiente señalado en la guía de servicios vigente.

12.3 La Dirección Académica ENSAD dispondrá la reincorporación al Plan de Estudios vigente de acuerdo con las vacantes disponibles para cada ciclo y mediante proceso de convalidación de asignaturas.

12.4 En los casos en que los/las estudiantes que proceden de programas anteriores al Plan de Estudios vigente soliciten reincorporación en los periodos de transición de un plan a otro, la Dirección Académica evaluará y determinará la factibilidad de permanencia en el Plan de Estudios del cual proceden.

Art. N° 13.- Procedimiento en caso de Reincorporación Tipo 2:

13.1 Para el caso de estudiantes que provengan del mismo Plan de Estudios vigente, se considera reincorporación cuando han dejado de estudiar un mínimo de tres (03) semestres académicos.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

13.2 Aunque pertenezcan al Plan de Estudios vigente, los/las estudiantes podrán solicitar la reincorporación únicamente en la Carrera Profesional de la cual proceden y dentro de las vacantes disponibles para cada carrera.

13.3 Es requisito para el caso de reincorporación de estudiantes al mismo Plan de Estudios, la presentación oportuna del expediente de solicitud de reincorporación con todos los documentos siguientes:

- a. Presentación del formulario en línea – FUT Virtual.
- b. DNI escaneado por ambas caras.
- c. Una foto en formato JPG: fondo blanco, sin gafas y sin accesorios en la cabeza.
- d. Certificado de antecedentes policiales.
(Instructivo: <https://www.youtube.com/watch?v=VjSojCDubYg>)
- e. Recibo del pago correspondiente señalado en la guía de servicios vigente.

13.4 La Dirección Académica autorizará la reincorporación de acuerdo con las vacantes disponibles para cada ciclo.

Art. N° 14.- En el caso que el/la estudiante realice su trámite y de la evaluación correspondiente se determine que no le corresponde matricularse en el semestre en curso, el área de Coordinación Académica emitirá un documento que debidamente visado por la Dirección Académica valide su reincorporación para el semestre siguiente.

TÍTULO III

DE LA DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN

Art. N° 15.- El área de Coordinación Académica coordina con la Oficina de Imagen Institucional, la difusión oportuna de acuerdo con el Cronograma Académico, de las fechas y etapas del proceso de reincorporación, así como de los instructivos necesarios. Esta difusión se hará a través del portal web institucional y redes sociales oficiales.

Art. N° 16.- La Coordinación Académica es el área responsable de atender cualquier consulta a través de los canales oficiales que se dispondrán oportunamente para cada proceso de reincorporación.

Art. N° 17.- Excepcionalmente se podrán modificar las fechas y plazos determinados en el Cronograma Académico, estos deberán contar con la aprobación de la Dirección General a solicitud de la Dirección Académica.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior
de Arte Dramático
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección
Académica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Art. N° 18.- Cualquier caso no contemplado en la presente Directiva será resuelto por el Coordinador/a Académico/a, el/la Jefe/a de Carrera correspondiente y el Director/a Académico/a, quienes, en conjunto, tomarán la decisión sobre el caso presentado.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024